

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTO, el Informe N° 000194-2020-DPHI-OCC/MC de fecha 8 de octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio y fomenta la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Suprema N° 0122-78-ED del 5 de abril de 1978, se declara Monumento al inmueble ubicado en Jirón San Martín N° 212-226 esquina con el Jr. Inclán, distrito, provincia y departamento de Tacna;

Que, en fechas 26 de junio 10 de julio, 29 de julio, 19 de agosto y 24 de septiembre del 2020, el señor Ivan Baca Caro, en su condición de apoderado del Banco de la Nación, solicita ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna autorización para realizar trabajos de mantenimiento en la Casa Basadre – Tacna, indicando en su memoria descriptiva que estos trabajos orientados a la ejecución de obras mínimas y cuidados necesarios que buscan detener el deterioro y afectaciones que viene sufriendo la casa por motivos de las precipitaciones, el uso y el tiempo;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, las Sub Direcciones Desconcentradas de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural tienen entre sus funciones, revisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura, en atención a lo señalado en el ítem 10 del numeral 99.2 del artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC; concordado con lo dispuesto en el numeral 28-A-2.4 del artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, mediante Informe N° 000040-2020-DDC TAC/MC de fecha 2 de julio del 2020, la arquitecta Rosa Pérez Pajares de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna da cuenta de la inspección efectuada en el inmueble denominado Casa Basadre ubicado en Av. San Martín N° 212, distrito, provincia y departamento de Tacna, detallándose en el mencionado informe la problemática advertida en el monumento en cuadro comparativo con la propuesta presentada por el solicitante:

ESTADO ACTUAL	PROPUESTA
Afectaciones que viene sufriendo la casa por motivos de las precipitaciones, el uso y el tiempo.	Liberar el cielo raso en las zonas afectadas
Aparición de manchas, polución, sales y elementos xilófagos en muros interiores y exteriores.	Liberar pintura, empastar y pintar los muros manteniendo los mismos colores existentes.
Aparición de manchas y sales muros de piedra exterior.	Mantenimiento de arenar o martelinado en la piedra exterior.
Aparición de manchas de humedad en la madera producto de la filtración de agua en pisos de madera.	Mantenimiento de piso de madera en zonas afectadas, limpieza, inmunizar y pintar
Desprendimiento de pasta de adobe producto de la filtración de agua en los muros. □	Mantenimiento de muros de adobe, inyección de adobe en el área dañada, revestimiento de yeso, empastado y pintado, según color existente.
Desprendimiento de falso muro drywall.	Desmontaje y reposición del 100% de falso muro de drywall, empastado, pintado color existente
Viga principal de madera en salón múltiple, flexionada.	Liberar 100% y restituir viga principal de madera en salón múltiple, inmunizar y pintado



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informe N° 000194-2020-DPHI-OCC/MC de fecha 8 de octubre de 2020, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble procede a la evaluación de la propuesta presentada con expediente N° 0034313-2020, referida al mantenimiento y acciones de emergencia de la Casa Basadre – Tacna, detallando en el precitado informe lo siguiente:

- El solicitante indica que la restitución de cielo raso de lona y superbord de 6 mm., se ejecutara en sectores que no cuentan con cielo raso de madera, siendo la observación indicada el que no se cubriera la estructura original del techo de madera.
- Se ha considerado la utilización de revoque de yeso en muros de adobe, la no aplicación de ningún tipo de sellador o aditivo para proteger la piedra, y la protección del piso de madera con bolsas de arena fina, según lo solicitado.
- Se ha compatibilizado el material de muros indicado en planos y leyendas y se han rectificado los daños indicados en muros de adobe y piedra;

Que, por otro lado la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble refiere que respecto a las observaciones correspondientes a la viga de madera del salón múltiple 108, que se encontraría deformada y pandeada, así como la carencia de muros de arriostre en un sector del depósito 118 y promoción 125, se desprende que formarían parte del proyecto de modificación y consolidación estructural – cambio de cobertura del techo y sistema de drenaje pluvial de la Casa Basadre (expediente N° 2020-0025721), no es materia del presente procedimiento de evaluación;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble concluye que en brindar una opinión favorable en el marco del artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, respecto a la propuesta presentada con expediente N° 0034313-2020; e indica que los planos que corresponden al proyecto de mantenimiento y restitución del predio ubicado en la Av. San Martín 212, 226 esquina con Jr. Inclán, distrito, provincia y departamento de Tacna, para el visado y sellado respectivo son las siguientes láminas: -Lámina AR.004 y AR.005 plano de acciones -Lámina AR.006 Y AR.007 plano de propuesta de intervención;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-2.1 y 28-A-2.2 del precitado artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de intervenciones especializadas en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, que no requieren de una licencia municipal, comprendiendo la anastylosis, el desmontaje, la liberación, la restitución, la consolidación, el mantenimiento, la conservación y otras de naturaleza similar,



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

relacionadas con los elementos arquitectónicos ornamentales, siempre que no comprendan modificaciones estructurales”;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-2.7 del artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, conforme a la evaluación técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble respecto a la solicitud presentada mediante el expediente N° 0034313-2020, y a la norma antes citada, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar la ejecución de proyecto de mantenimiento y restitución correspondiente al inmueble denominado Casa Basadre, predio ubicado en la Av. San Martín 212, 226 esquina con Jr. Inclán, distrito, provincia y departamento de Tacna;

Que, mediante Informe N° 000043-2020-DGPC-MPA/MC, de fecha 19 de octubre del 2020, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

Con la visación de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la ejecución del proyecto de mantenimiento y restitución correspondiente al inmueble denominado Casa Basadre, predio ubicado en la Av. San Martín 212, 226 esquina con Jr. Inclán, distrito, provincia y departamento de Tacna; presentado con el expediente N° 0034313-2020 por el representante del Banco de la Nación.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Disponer que, el representante del Banco de la Nación y/o ejecutante de la obra autorizada mediante el artículo 1 de la presente Resolución, presente ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna y/o la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, el cronograma de la ejecución de los trabajos autorizados, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble y Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al señor Ivan Baca Caro, en su condición de apoderado del Banco de la Nación, para los fines correspondientes, adjuntándose las siguientes láminas visadas: -Lámina AR.004 Y AR.005 plano de acciones -Lámina AR.006 Y AR.007 plano de propuesta de intervención; así como a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad provincial de Tacna, para conocimiento.

Regístrese y comuníquese.